



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1 C

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS OFICINA ASESORA JURÍDICA SECRETARÍA GENERAL
16 MAY 2018
HORA 10:20
No FOLIOS _____
FIRMA <i>[Signature]</i>

000987 - 18

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

**Referencia: Concepto jurídico caso del señor JHONIER SEBASTIAN AGUDELO BAYONA**

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 11 de 2018 (oficio SG-202-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 18 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso el estudiante JHONIER SEBASTIAN AGUDELO BAYONA contra Oficio No. CFCE-001-184-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación que declaró su pérdida de calidad de estudiante por estar inmerso en bajo rendimiento académico descrito en el literal c) del artículo 4 del Acuerdo 004 de 2011.

Expone en su recurso el señor Agudelo Bayona que, principalmente, la situación que llevó a su bajo rendimiento en el periodo académico 2017-III, fueron sus compromisos laborales previamente adquiridos, ya que con el fruto de dicho trabajo obtiene el sustento para su vida diaria, adicional a que con ocasión a un accidente su medio de transporte se estropeó. Todo ello generó sus diferentes llegadas tarde, fallas y la pérdida de la asignatura con la cual generó su pérdida de calidad de estudiante.

Ahora bien, una vez revisada la sabana de notas del recurrente se tiene que para los periodos académicos 2016-III, 2017-I y 2017-III reprobó la asignatura "INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA", lo cual, indiscutiblemente lo deja inmerso en bajo rendimiento por la causal del literal c) del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, que expresa "Reprobar uno (1) o más espacios académicos del plan de estudios hasta por tercera (3ª) vez"; por lo tanto, la decisión del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación está acorde a lo estipulado por la normatividad aplicable al estudiante. Adicional a ello, el recurrente no podría cursar dicha materia por cuarta vez conforme a que según su historial académico solo cuenta con el 57% del plan de estudios cursado.

De otro lado, respecto a las situaciones que expone el recurrente como excusa por su bajo rendimiento, encuentra esta dependencia que si bien, eventualmente, pudiere configurar una fuerza mayor, lo cierto es que no es justificable.

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

ni ajustado a derecho que el estudiante no pusiere en conocimiento a la Universidad en el momento oportuno, esto es, durante el último semestre que cursó "INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA", a efectos de que se acogiera a las figuras de cancelación del espacio académico o en su defecto el retiro voluntario, máxime, si en dos ocasiones el estudiante ya había cursado el mencionado espacio académico.

En esa medida, alude esta Dependencia que dichas situaciones deben alegarse en tiempo, siempre y cuando no medie una imposibilidad física, pues de lo contrario, se expondría la Universidad a una falta de disciplina académico-administrativa, a efectos de lograr una eficiencia en las decisiones que se toman dentro de la Universidad, más aun, cuando en el reglamento no se establecen excepciones por este tipo de situaciones cuando los estudiantes están inmersos en bajo rendimiento académico.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión tomada mediante Oficio No. CFCE-001-184-2018 del 19 de febrero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ciencias y Educación, de acuerdo a que se encuentra acorde con la normatividad vigente.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

IE 10912

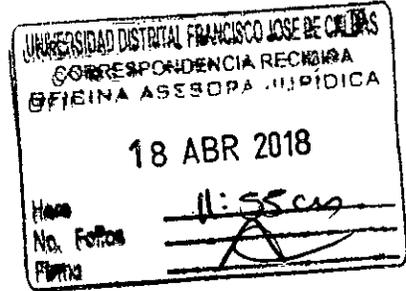
527  
M: 4610  
SG 00202



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

Mateo

Bogotá D.C., Abril 11 de 2018



Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Torre Administrativa Piso 9°  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**ASUNTO:** Remisión Recurso de Apelación para estudio y concepto jurídico.

Respetado doctor Lemus,

Dentro de dinámica de la nueva Administración de la Universidad en la cual la Vicerrectoría Académica conjuntamente con la Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, como acción preparatoria de las solicitudes allegadas al Consejo Académico que son del resorte de esta corporación colegiada atender y resolver en oportunidad, se convino que la **Oficina Jurídica de la Universidad** se encargue de estudiar y analizar los recursos de apelación y que presente concepto jurídico, comedidamente se solicita a más tardar el 18 de abril de 2018 del estudio y revisión del caso de:

- 1. JHONIER SEBASTIÁN AGUDELO BAYONA:** Recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ciencias y Educación que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad. Se remite expediente en doce (12) folios.

Cordial saludo,  
  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
SECRETARIO GENERAL UDIFJC

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	PRIMA
Preparó	Ávaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General	